PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO	2021- 00099
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	DIDIER ALFONSO BOVEA ULLOA
FECHA	DICIEMBRE 15 DE 2.021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso ejecutivo que se encuentra pendiente de dictar sentencia, tendiendo en cuenta que la apoderada judicial de la entidad demandante presentó memorial indicando certificación de notificación al demandado, quien no contestó la demanda y no propuso excepciones. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta teniendo que el demandado DIDIER ALFONSO BOVEA ULLOA se encuentra notificado personalmente -vía correo electrónico- del auto de mandamiento de pago y no presentó excepciones. Además fue aportada constancia de inscripción de embargo del bien inmueble gravado con hipoteca.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2° del artículo 440 del CGP, este juzgado,

RESUELVE

1. Ordénese seguir adelante la ejecución, tal como se determinó en el mandamiento de pago de fecha 15 de abril de 2021.

2. Exhórtese al parte a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 446 del CGP.

3. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso que existan.

4. Condénese en costas a la parte demandada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **0109**

SOLEDAD, **DICIEMBRE 16 DE 2021**

LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO